

**ACUERDO C-70/2019 EMITIDO EL TREINTA DE ABRIL DE 2019 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Antecedentes**

El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (PJECZ), un ente público facultado para impartir justicia de forma pública, gratuita, pronta, expedita y completa, así como administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, programó a partir del ejercicio fiscal 2018 su Presupuesto de Egresos con un enfoque basado en resultados. Entre las medidas que comprende el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) está el cumplimiento con normas de alcance federal, estatal y municipal que contribuyen a generar información sobre el desempeño de sus planes, programas, subprogramas y proyectos para la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 56 párrafo sexto, 57 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de la Judicatura del PJECZ expide el:

**Programa Anual de Evaluación 2019 del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Capítulo primero - Consideraciones generales

1. Para efectos del Programa Anual de Evaluación se utilizarán los siguientes términos.

- I. Aspectos susceptibles de mejora: Hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas derivados del informe ejecutivo de una evaluación que pueden ser atendidos por la unidad responsable del plan o programa a efecto de mejorar su diseño o resultados.
- II. Evaluación: Valoración del diseño, la implementación o los resultados potenciales u obtenidos de un plan, programa, subprograma o proyecto conforme a una metodología que permite obtener hallazgos objetivos y útiles para la toma de decisiones.

- III. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios.
- IV. Monitoreo: Valoración del avance intermedio de un plan, programa, subprograma o proyecto en curso con respecto a sus metas y objetivos.
- V. Órganos responsables: Los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativos del PJECZ a cargo de un plan, programa, subprograma o proyecto con recursos financieros ejercidos del Presupuesto de Egresos del PJECZ ejercidos.
- VI. Planes: Instrumentos de planeación que definen los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción a seguir por los órganos.
- VII. Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (PJECZ): El ente público encargado de impartir justicia en términos del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. Presupuesto de Egresos: El instrumento de política económica del PJECZ que define los recursos de origen y destino público que se prevén gastar por un periodo anual, con base en las clasificaciones contables vigentes.
- IX. Programa Anual de Evaluación (PAE): Norma jurídica que define los lineamientos específicos para monitorear y evaluar los planes, programas, subprogramas o proyectos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos del PJECZ.
- X. Programas: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los órganos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.
- XI. Proyectos: Conjunto de actividades estructuradas a fin de generar un bien, producto, trámite o servicio a una población.
- XII. Recursos organizacionales: Conjunto de factores humanos, financieros, materiales y de infraestructura necesarios para realizar las actividades de los órganos.

- XIII. Subprogramas: Categoría programática derivada del Programa que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los órganos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.
- XIV. Términos de Referencia: Criterios base que guían la elaboración de monitoreo o evaluación a los planes, programas, subprogramas o proyectos.
2. El ámbito de aplicación del PAE será a los planes, programas, subprogramas o proyectos financiados con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente del PJECZ, sean estos de origen propio o federal, establecidos en el Anexo 1.
3. El PAE se propone cumplir los siguientes objetivos.
- I. Proveer información sobre la factibilidad, el diseño, el avance en curso o los resultados potenciales y obtenidos de los planes, programas, subprogramas o proyectos que reciban recursos del PJECZ.
  - II. Facilitar la generación de evidencia del desempeño a los órganos del PJECZ a efecto de informar la toma de decisiones sobre la asignación de recursos organizacionales.
4. La ejecución del PAE 2019 comprenderá las actividades, entes responsables y fechas tentativas que establece el Anexo 2, con fundamento en la legislación que allí se indica.

#### Capítulo segundo - Modalidades y tipos de mediciones

5. Los planes, programas, subprogramas o proyectos implementados por el PJECZ deberán monitorearse o evaluarse mediante una de las siguientes tres modalidades.
- I. Interna: Completamente a cargo de una instancia técnica del PJECZ apoyada por sus recursos organizacionales propios.
  - II. Externa: Completamente a cargo de una persona física o moral externa al PJECZ, con base en sus recursos organizacionales propios y la información pública que requiera como insumo.

- III. Mixta: Parcialmente a cargo una instancia técnica del PJECZ y de una persona física o moral externa al PJECZ, con base en recursos organizacionales compartidos.

6. Los planes, programas, subprogramas o proyectos, deberán monitorearse o evaluarse conforme a uno de los siguientes tipos.

- I. Evaluación complementaria. Comprenden dos o más tipos de evaluaciones con técnicas o enfoques compartidos.
- II. Evaluación de consistencia y resultados. Valora la lógica interna del plan, programa, subprograma o proyecto, la vinculación a los instrumentos de planeación, la estrategia de cobertura conforme a la población objetivo, la percepción de la población atendida y los resultados obtenidos.
- III. Evaluación de desempeño. Mide los resultados intermedios o finales de plan, programa, subprograma o proyecto respecto a sus metas y objetivos.
- IV. Evaluación de diseño. Valora si la estructura del proyecto posee los elementos necesarios para cumplir sus objetivos y metas, si se alinea a los instrumentos de planeación, si posee una consistencia con respecto a la normatividad aplicable, si es coherente con otras políticas, la identificación de sus poblaciones objetivo y potencial, así como la pertinencia de su intervención en el problema público.
- V. Evaluación diagnóstica. Estudia si en un determinado contexto existe una problemática que afecta negativamente a una población, sus causas y efectos.
- VI. Evaluación de impacto. Mide los efectos atribuibles al programa en la población de beneficiarios.
- VII. Evaluación de procesos. Mide la gestión operativa del plan, programa, subprograma o proyecto y en qué grado sus procesos y subprocesos contribuyen al logro de resultados.
- VIII. Evaluación teórica. Mide la cadena causal de un plan, programa, subprograma o proyecto partiendo del problema público y la población afectada, los insumos requeridos para resolver ese problema, los bienes, productos, trámites o servicios generados, así como los resultados intermedios y finales que generarán un cambio positivo.

- IX. Monitoreo de indicadores. Mide el avance mensual o trimestral de las metas de un plan, programa, subprograma o proyecto en curso a partir de sus indicadores de gestión y estratégicos.

7. Para cualquier tipo de monitoreo o evaluación se deberá partir de términos de referencia preestablecidos por la Secretaría Técnica y de Transparencia, a fin de garantizar el profesionalismo, la ética y la generación hallazgos relevantes en el proceso de medición.

8. Al tratarse de mediciones de modalidad externa y mixta, será necesaria la previa aprobación del Consejo de la Judicatura para su contratación, en tanto que el perfil de los evaluadores deberá acreditar los siguientes requisitos.

- I. Experiencia práctica en más de dos proyectos de monitoreo y evaluación relacionadas al ámbito judicial.
- II. Formación curricular en teorías, métodos o técnicas de monitoreo y evaluación.
- III. Contar con inscripción vigente en el padrón de proveedores del PJECZ.

#### Capítulo tercero - Presupuesto y operación del monitoreo y la evaluación

9. El proceso de contratación de proveedores de monitoreo o evaluación se realizará por la Oficialía Mayor del PJECZ conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando la disponibilidad de recursos financieros aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente.

10. Los ejercicios de monitoreo y evaluación a los planes, programas, subprogramas o proyectos que ejerzan recursos independientemente de la modalidad y tipo deberán terminarse preferentemente dentro de los meses de abril y agosto del año en curso, a efecto de que los resultados puedan incidir en la programación del Presupuesto de Egresos del año siguiente.

11. Los órganos responsables de los planes, programas, subprogramas o proyectos susceptibles de evaluación facilitarán a los evaluadores la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la información adicional necesaria que sirva de insumo para generar hallazgos útiles para la toma de decisiones.

## Capítulo cuarto - Difusión y retroalimentación de los resultados

**12.** Los resultados derivados del monitoreo o evaluación aplicadas mediante cualquier modalidad y tipo a los planes, programas, subprogramas o proyectos del PJECZ serán difundidos en el sitio electrónico oficial del PJECZ con base en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas* que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**13.** Los órganos responsables de los planes, programas, subprogramas o proyectos del PJECZ darán seguimiento a las recomendaciones derivadas del informe del monitoreo o evaluación a que hayan sido sujeto, según sus competencias y disponibilidad de recursos organizacionales.

**14.** El Observatorio Judicial del PJECZ podrá dar seguimiento al cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por los órganos responsables del plan, programa, subprograma o proyecto monitoreado o evaluado.

**15.** Los informes derivados de los ejercicios de monitoreo y evaluación serán incluidos en el Proyecto y Presupuesto de Egresos del PJECZ del año siguiente al que se terminó la evaluación, así como en la Cuenta Pública y en el Informe de Actividades del año en que se terminó la evaluación de este mismo ente público.

### **Transitorios**

**Primero.** La Secretaría Técnica y de Transparencia interpretará el presente Acuerdo y resolverá lo no previsto conforme a las normas aplicables.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y la evaluación a la que el mismo se refiere comprenderá la totalidad del ejercicio 2019.

**Tercero.** Publíquese en el Boletín de Información Judicial; asimismo difúndase en los estrados de los Juzgados de la Entidad y demás dependencias administrativas el Acuerdo del Pleno del Consejo en el cual se aprobó este ordenamiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MGDA. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MGDO. OSCAR AARÓN NÁJERA  
DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MGDO. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**MTRA. PERLA NÁJERA CORPI**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO